

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
778/2024	La Junta de Gobierno Local	06/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EFECTUAR CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUNICIPALES 2024.		
Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Alicia Gallego Buzon Fernando Román Aguilera José Luis Labrador Vioque Silvia Masiá Rodríguez
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTA la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008.

VISTO que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

VISTO el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder as subvenciones.

VISTO el Informe de Intervención 2024-0043 de fecha 1 de marzo de 2024, y en virtud de los art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 43.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en consonancia con el Decreto de alcaldía 2023-1569 de fecha 14 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/330 de 4 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Efectuar la convocatoria única para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Municipales para el año 2024, cuyas bases reguladoras se adjuntan como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones, en las bases reguladoras de la Convocatoria única para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones 2024, por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924-489.00 del presupuesto en vigor.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por medio de correo electrónico a todas a aquellas entidades y asociaciones que hubieran facilitado previamente una dirección de correo electrónico*.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONES, AÑO 2024.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45 de fecha 23 de febrero de 2009.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones convocadas son por un importe de 15.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 924/48900

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones todas las Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Participación y Atención Vecinal, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será el que la Ley determine en función de la cuantía de la subvención, en este caso el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares el Real, mediante Bando y por medio de correo electrónico a todas a aquellas entidades y asociaciones que hubieran facilitado previamente una dirección de correo electrónico. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Memoria explicativa del proyecto para el que se pretende la subvención, según el anexo 1 disponible en la sede electrónica.
2. Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
3. Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas.
4. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento antes los organismos correspondientes.
5. Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación o poder notarial.
6. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.





8.- Justificación de las Subvenciones.

En consideración al alcance, extensión y límites de lo establecido en el contenido normativo que sobre este apartado contemplan los artículos 19 y siguientes de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, y en particular, en lo que refiera a los requisitos que deben reunir los documentos de valor probatorio equivalente a facturas, recibos, nóminas etc, – con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa -, con las que las entidades receptoras de la subvención deben justificar los gastos subvencionables (artículo 21), se establece lo siguiente:

1. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

2. No serán válidos los documentos justificativos que no contengan los requisitos mencionados anteriormente (como ejemplo, no se aceptarán facturas simplificadas, ni tiques).

Así mismo, tampoco se aceptarán como documento justificativo de la subvención las facturas emitidas por el mismo sujeto que obtiene la subvención.

9.- Resolución y pago de la Subvención:

De conformidad con párrafo cuarto y siguientes del artículo 16 (Pago de la subvención) de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares El Real, los beneficiarios de los proyectos que se ejecuten con posterioridad al 31 de octubre de 2024 - porque la naturaleza de la subvención así lo justifique -, quedarán obligados a solicitar el importe íntegro de la subvención otorgada en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, antes del 30 de noviembre de 2024.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Colmenar Viejo.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales.
- El déficit de actividades análogas en el municipio.
- La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar, y sus destinatarios.





Manzanares El Real

- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.
- La innovación y el carácter novedoso de los proyectos

12. Cálculo de la cuantía de las subvenciones.

1. Se procederá a valorar los proyectos atendiendo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.
2. Cada Asociación podrá presentar tantos proyectos como considere, no obstante el importe máximo subvencionable a cada asociación no superará en ningún caso los 3.500 €.
3. En ningún caso el importe de la subvención será superior al coste del proyecto.
4. A criterio de la comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

13. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

- Concejal de Participación y Atención Vecinal, que actuará como presidente.
- Un responsable municipal, como mínimo, de cualquiera de las Áreas contempladas en la convocatoria.
- Un administrativo/a o auxiliar administrativo con funciones de secretario/a.

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose también en su caso los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El Alcalde-Presidente, D. José Luis Labrador Vioque, en Manzanares El Real, a la fecha de la firma.

